



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

## **EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 2 DE MARZO DE 2017.**

En Torrelavega, en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D<sup>ña</sup>. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez (se incorpora en el punto 3.1, a las 19:09 horas), D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D<sup>ña</sup>. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D<sup>ña</sup>. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada (se incorpora en el punto 7.1, a las 20:49 horas), D. Pedro Pérez Noriega, D<sup>ña</sup>. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D<sup>ña</sup>. Cristina García Viñas, D<sup>ña</sup>. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D<sup>ña</sup>. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

Asiste el Interventor Municipal, D. Casimiro López García.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico de Administración General, D<sup>ña</sup>. Azucena Rosellón Cimiano.

### **ORDEN DEL DIA**

**1º.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2017.**

### **2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.**

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de enero al 15 de febrero de 2017, ambas inclusive.

### **2.2- Otras daciones de cuenta.**

2.2.1.- Resolución nº 2017000777, de fecha 13 de febrero de 2017, por la que se aprueba el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2017 del Ayuntamiento de Torrelavega.

### **3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS, PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.**

En estos momentos, siendo las 19:09 horas se incorpora a la sesión el concejal Sr. D. Francisco Trueba Sánchez.

3.1.- Concesión de subvención directa a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Torrelavega para el proyecto denominado “Centésimo Decimoquinto Aniversario de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción“, desarrollado en el año 2016: Dictamen.

### **4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

4.1.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Telefónica de España, S.A para canalización telefónica en C/ La Llama 62. Dictamen

4.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por France Telecom España, S.A para canalización telefónica en el cruce entre la C/ José Maria Pereda y la Avenida Pablo Garnica. Dictamen

4.3.- Explotación cafetería de la Estación de Autobuses Granja Poch. Dictamen

4.4.- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Instalación de puestos, Barracas y Casetas de Venta. Aprobación provisional. Dictamen.

4.5.- Modificación de la Tasa por suministro de agua potable y acometidas a la red general. Aprobación provisional. Dictamen

4.6.- Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de la Red Municipal de Huertos Sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega. Aprobación provisional. Dictamen

### **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.**



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

5.1.- Designación de una calle del municipio con el nombre de “Bulevard El Valle”: Dictamen.

5.2.- Resolución de alegaciones Convenio Urbanístico de Gestión y Urbanización entre el Ayuntamiento de Torrelavega, Contratas y Oras Empresa Constructora S.L. y Grucasur 2000, S.L. con objeto de coordinar la gestión de suelos situados en Ganzo (parcela catastral 4314045VP1041C0001DY), la obtención y/o ejecución de las cesiones municipales y la ejecución de la glorieta que conecta Ganzo a la Avenida Moneche. Aprobación definitiva.

5.3.- Aprobación Convenio Urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la entidad El Soplao Promociones y Obras S.A.: Dictamen

## **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS**

6.1.- Adjudicación del contrato administrativo de suministro en renting, de "Maquinaria profesional cardiovascular y peso libre de gimnasio para el gimnasio de la piscina municipal de "La lechera" del Ayuntamiento de Torrelavega" : Dictamen.

## **7- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.**

7.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación de un (1) administrativo para su incorporación a la ADL en el marco de ejecución de las subvenciones en materia de formación de oferta para desempleado y activos: Dictamen.

7.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino de un trabajador social y contratación laboral de un psicólogo para su adscripción temporal a la gerencia de Servicios Sociales: Dictamen.

7.3.- Extinción, mediante Resolución, del contrato administrativo de suministro de “Prendas de trabajo para el personal municipal de la Policía Local y Servicios Contra Incendios y Salvamento (SCIS), años 2013-2016, prorrogables a los años 2017 y 2018 (lotes det. Nº 5, 6, 7 y lote nº 13) de los que era adjudicatario “El Corte Inglés S.A.”: Dictamen.

## 8- PROPOSICIONES.

## 9.-MOCIONES.

Previa declaración de urgencia, se incluyen las siguientes mociones:

9.1.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 28 de febrero de 2017, registro de entrada nº 5319, sobre declarar Torrelavega territorio libre de paraísos fiscales.

9.2.- Moción del grupo municipal Socialista, de fecha 28 de febrero de 2017, registro de entrada nº 5855, relativa a la normativa sobre becas académicas.

9.3.- Moción del grupo municipal ACPT, de fecha 28 de febrero de 2017, registro de entrada nº 5862, relativa a limitar el uso de agua embotellada por cuestiones ambientales, económicas y sanitarias.

9.4.- Moción de los grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, Asamblea Ciudadana por Torrelavega y Torrelavega Puede, de fecha 28 de febrero de 2017, registro de entrada nº 5863, relativa a la comarcalización del Parque de Bomberos.

## 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde, antes de dar comienzo a la sesión, se somete a **votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de los puntos 7.1, 7.2 y 7.3**, por tratarse de asuntos que han sido dictaminados con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Posteriormente se somete a votación de **declaración de urgencia** los puntos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4, por tratarse de mociones que han sido presentadas con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Por el Sr. David Barredo se indica que la **Moción 9.1**. “Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 28 de febrero de 2017, registro de entrada nº 5319, sobre declarar Torrelavega territorio libre de paraísos fiscales”, la remitirá a Comisión por lo que **se retira del orden del día** de esta sesión plenaria.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

Por el Sr. Ildefonso Calderón Ciriza se manifiesta su voto en contra de la urgencia de la moción 9.3.

Finalizada la deliberación, se somete a votación la declaración de urgencia de las Mociones 9.2, 9.3 y 9.4, produciéndose el siguiente resultado.

Votación declaración de **urgencia Moción 9.2.:** se aprueba por unanimidad de los 23 miembros presentes.

Votación declaración de **urgencia Moción 9.3.:**

- Votos a favor: 17 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, diecisiete votos a favor y seis votos en contra, el Sr. Alcalde declara aprobada la urgencia de la moción 9.3.

- Votación declaración de **urgencia Moción 9.4.:** se aprueba por unanimidad de los 23 miembros presentes.

Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2017.**

Abierto el acto, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2017, la cual ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el art. 110.2 del R.O.F.

**2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.**

**2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de enero al 15 de febrero de 2017, ambas inclusive.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de enero al 15 de febrero de 2017, ambas inclusive.

**2.2.- Otras daciones de cuenta.**

**2.2.1.- Resolución nº 2017000777, de fecha 13 de febrero de 2017, por la que se aprueba el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2017 del Ayuntamiento de Torrelavega.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2017000777, de fecha 13 de febrero de 2017, por la que se aprueba el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2017 del Ayuntamiento de Torrelavega.

**3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS, PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.**

**3.1.- Concesión de subvención directa a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Torrelavega para el proyecto denominado “Centésimo Decimoquinto Aniversario de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción“, desarrollado en el año 2016: Dictamen.**



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el procedimiento que se instruye por la Concejalía delegada de Barrios, Participación ciudadana, Obras públicas y Servicios generales, relativo a la solicitud de subvención directa presentada por la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Torrelavega, para desarrollar un proyecto denominado «*Centésimo decimoquinto aniversario de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción*»; de cuyos antecedentes resulta:

1º. La Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Torrelavega, presentó el 2 de agosto de 2016 (número de registro de entrada 20.120) una solicitud de subvención directa por importe de 15.900,00 euros, suscrita por D. Juan Carlos Rodríguez del Pozo, para desarrollar un proyecto denominado «*Centésimo decimoquinto aniversario de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción*». A la solicitud se adjuntó una memoria y un presupuesto de la actividad, modificado mediante una instancia de 12 de diciembre de 2016 (registro de entrada 31.108), que fijó en 12.000,00 euros el importe de la subvención solicitada por ser la cantidad correspondiente a los gastos efectivamente realizados según la relación y las facturas que adjunta la entidad.

2º. La Intervención General ha emitido informe el 25 de noviembre de 2016, señalando la necesidad de tramitar un convenio de gestión de la subvención y de incorporar un informe técnico acreditativo de que los gastos se corresponden con precios de mercado, e indicando la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación 10000 9240 48000 del Presupuesto del ejercicio 2016, denominada «*Proyectos colaboración asociaciones*». Así mismo señala el informe que, salvo determinación expresa de la resolución, el beneficiario de una subvención debe aportar un 30 % y que el Ayuntamiento ha asumido ya el pago de 1.300,75 euros para las actividades objeto del proyecto.

3º. El responsable técnico del Área de Salud Pública emitió un informe con fecha 24 de enero de 2017, señalando que los conceptos facturados por la entidad solicitante que se relacionan y adjuntan a la instancia presentada el 12 de diciembre de 2016 y que tienen relación con su ámbito funcional y de gestión, se corresponden con el valor del mercado.

Al expediente también se ha incorporado la propuesta de convenio de gestión de la subvención que, según el informe jurídico de 25 de enero de 2017 emitido por el Oficial Mayor, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. No

obstante, en dicho informe se advierte que las subvenciones de concesión directa tienen carácter excepcional, circunstancia por la cual los órganos municipales competentes deben motivar que su concesión responde a razones de utilidad, interés social o a la consecución de un fin público, y que no resulta posible aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia.

Con fecha 30 de enero de 2017 se ha incorporado al expediente la Memoria justificativa del Convenio de gestión de la subvención directa, que ha sido formulada por el Concejal instructor del procedimiento en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4°. Por parte de este órgano municipal, a la vista de la documentación presentada por la entidad solicitante y sin perjuicio de lo señalado en los citados informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se aprecia que existe interés público para otorgar una subvención directa a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, porque las diferentes actividades desarrolladas entre los meses de febrero a noviembre de 2016, han contribuido a promocionar la cultura en el municipio, por tanto al ejercicio de la competencia municipal propia en esa materia prevista en el artículo 25.2, m) de Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. En concreto, se ha promocionado uno de los monumentos más destacados del municipio, presentando diferentes manifestaciones artísticas de pintores y escultores, realizando conciertos musicales, charlas y manifestaciones religiosas, que han servido también para favorecer el comercio local y las actividades de ocio.

Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en el artículo 2º.1º, apartado 1.5, epígrafes f) y g), establece que pueden ser objeto de subvención municipal en el ámbito de la cultura, *«Promover y difundir la cultura en todos sus aspectos»*, y en, general, *«...el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la ciudad»*.

5°. Por este órgano municipal se aprecia que está justificado subvencionar el cien por cien del importe de la subvención solicitada por la entidad interesada en su instancia de 12 de diciembre de 2016, porque dicha entidad y la congregación parroquial han aportado medios propios que superan el porcentaje de aportación al que se refiere la Ordenanza municipal y el Interventor General en su informe.

6°. Así mismo, este órgano municipal considera que la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa, destinada a las actividades desarrolladas a lo largo del año 2016 como parte del proyecto denominado *«Centésimo decimoquinto aniversario de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción»*.





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

De igual forma, se estima que el carácter singular que revisten las actuaciones llevadas a cabo y la particularidad de las funciones que son propias de la entidad solicitante, dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Barrios, Participación Ciudadana, Obras públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y tres votos en contra, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión a favor de la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN (R3900021A) en la persona de su párroco D. Juan Carlos Rodríguez del Pozo, de una subvención directa por importe máximo de doce mil (12.000,00) euros, destinada a las actividades desarrolladas a lo largo del año 2016 como parte del proyecto denominado «Centésimo decimoquinto aniversario de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción».

**SEGUNDO.-** Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de doce mil (12.000,00) euros, con cargo a la aplicación 10000 9240 48000 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada «*Proyectos colaboración asociaciones*».

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Torrelavega, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Barrios, Participación ciudadana, Obras públicas y Servicios generales, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios, página web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### **4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

##### **4.1.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Telefónica de España, S.A para canalización telefónica en C/ La Llama 62. Dictamen**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Telefónica de España S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para canalización telefónica en c/ La Llama 62, que se está tramitando como O.M 89/2016. Se adjuntan planos de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 14 de febrero de 2.017, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Telefónica de España S.A.U la concesión administrativa de dominio público necesaria para construcción de canalización telefónica en c/ La Llama 62, que se está tramitando como O.M 89/2016, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de telefonía, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Telefónica de España S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad Telefónica de España S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad Telefónica de España S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las

canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Telefónica de España S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O. M 89/2016, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Telefónica de España S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

#### **4.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por France Telecom España, S.A para canalización telefónica en el cruce entre la C/ José María Pereda y la Avenida Pablo Garnica. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad France Telecom España S.A se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para canalización telefónica en el cruce entre la C/ José María Pereda y la Avenida Pablo Garnica, que se está tramitando como O.M 116/2016. Se adjuntan planos de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 14 de febrero de 2.017, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad France Telecom España S.A la concesión administrativa de dominio público necesaria para construcción de canalización telefónica en el cruce entre la C/ José María Pereda y la Avenida Pablo Garnica, que se está tramitando como O.M 116/2016, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de telefonía, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad France Telecom España S.A se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad France Telecom España S.A deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad France Telecom España S.A será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad France Telecom España S.A la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O. M 116/2016, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad France Telecom España S.A deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

#### **4.3.- Explotación cafetería de la Estación de Autobuses Granja Poch. Dictamen**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de febrero de 2017, iniciando expediente y proponiendo la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, la “Explotación de la cafetería de la estación de autobuses Granja Poch”, en Torrelavega (Cantabria), con un canon mínimo de 5.000 euros y una duración inicial de cuatro (4) años, prorrogable hasta un plazo máximo de ocho (8) años, incluida la duración inicial del contrato.

Incorporado al expediente de contratación la documentación siguiente exigida por el artículo 109 de R.D. Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante):

1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) de fecha 14 de febrero de 2017, que ha de regir la contratación.

2º.- Informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2017, sobre el contenido del PCAP.

3º.- Informe de fecha 14 de febrero de 2017, de la Intervención Municipal, sobre fiscalización previa.

Consecuentemente, completado el expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 110 TRLCSP, procede dictar resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación incoado por este Ayuntamiento con destino a la adjudicación de contrato administrativo especial para la “Explotación de cafetería de la estación de autobuses Granja Poch”, en Torrelavega (Cantabria), con un canon mínimo de 5.000 euros y una duración inicial de cuatro (4) años, prorrogable hasta un plazo máximo de ocho (8) años, incluida la duración inicial del contrato.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares incorporado al expediente de contratación, que ha de regir la adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con publicación del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales preceptivos y en el perfil del contratante municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones durante el plazo legalmente establecido.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

#### **4.4.- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Instalación de puestos, Barracas y Casetas de Venta. Aprobación provisional. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

Visto expediente tramitado, de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas y casetas de ventas.

Visto informe del Técnico de Rentas de fecha 13 de febrero de 2017.

Visto lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

De acuerdo con lo establecido en los arts. 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas y casetas de ventas, de acuerdo con el contenido propuesto por Alcaldía:

#### ***ARTICULO 4.- Tarifas***

##### **Excluir la Tasa de frutos secos**

##### **Forma de Pago:**

- **Anual:**

##### **INCLUIR EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO:**

El pago efectuado fuera del plazo concedido al efecto, supondrá la retirada de la bonificación del 13%.

- **Trimestral:**

##### **INCLUIR EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO:**

El pago efectuado fuera del plazo concedido al efecto, supondrá la retirada de la bonificación del 2%.

- **A mes vencido:**

#### **INCLUIR EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO:**

Quien habiendo efectuado el pago de la tasa municipal a mes vencido y, encontrándose al corriente de pago de todas las mensualidades desde el día 5 de enero hasta el día 2 de noviembre de 2017, quedará exonerado del pago de los últimos ocho mercados del año, esto es, del 9 de noviembre al 28 de diciembre de 2017. Quedarán excluidos de este beneficio todas aquellas personas que hubieran adquirido la licencia de venta ambulante en el Mercado semanal de los jueves del 6 de enero de 2017 en adelante, tanto titulares de licencias nuevas, como cesionarios de licencias municipales (traspasos de licencias municipales en el supuesto legalmente establecidos, salvo traspasos entre familiares de 1º grado por jubilación del anterior titular).

#### **ARTÍCULO 5.- Normas de Gestión**

##### **SUPRIMIR**

- Los pagos de precios públicos, se realizarán con carácter previo a la realización del aprovechamiento
- En el Mercado conocido como “Mercado de los Jueves”, se permite un máximo de ocho ausencias dentro del año, sin necesidad de su pago. A partir de la novena ausencia, serán requeridos para subsanar su situación, debiendo abonar los recibos pendientes y retirada definitiva de la licencia municipal en caso de no ser atendido

##### **INCLUIR:**

- En la modalidad de pago mensual y, con independencia de la prohibición de entrar en el Mercado, aquellos titulares de licencias municipales de venta ambulante que dejasen de pagar dos mensualidades, serán requeridos para regularizar dicha situación, con apercibimiento de retirada definitiva en caso de no ser atendido en el plazo concedido al efecto

##### **Quedando redactada la ordenanza:**



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 3/2017

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA**

**ARTÍCULO 1**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial, derivada de la ocupación de la Vía Pública o Terrenos de Uso Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Industrias Callejeras, Ambulantes o Similares.

**ARTÍCULO 2.- Obligados al Pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**ARTÍCULO 3.- Obligación de Contribuir**

La obligación de contribuir nace, desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

**ARTICULO 4.- Tarifas**

-Puestos de verdura y fruta .....	1,89 €/m2
-Puestos de productos autóctonos .....	1,89 €/m2
-Puestos de embutido y chacinería ....	2,54 €/m2
-Alimentación no regulado .....	2.54€/m2
-Puestos no alimenticios .....	2.70€/m2

Forma de Pago:

- **Anual:** con una bonificación del 13%, descontándose un máximo de 8 faltas al año, y debiendo solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 1 de diciembre del año (una vez transcurrido dicho plazo quedarán sujetos al pago mensual de la Tasa municipal). Solicitado el pago anual la liquidación será entregada en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del Mercadillo (el primer jueves de

enero posterior al día 5), disponiendo para efectuar el pago hasta el día 31 de enero del año correspondiente.

El pago efectuado fuera del plazo concedido al efecto, supondrá la retirada de la bonificación del 13%.

- **Trimestral:** con una bonificación del 2%, descontándose un máximo de 2 faltas al trimestre), y debiendo solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 1 de diciembre del año anterior (una vez transcurrido dicho plazo quedarán sujetos al pago mensual de la Tasa municipal). Solicitado el pago trimestral la liquidación será entregada en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del Mercadillo, de acuerdo a los siguientes criterios:

-Primer trimestre: el primer jueves de enero posterior al día 5 (disponiendo para efectuar el pago hasta el día 31 de enero).

-Segundo, tercer y cuarto trimestre: el primer jueves del mes anterior al inicio del trimestre posterior al día 5 (disponiendo para efectuar el pago hasta el día 30 o 31 de ese mes).

El pago efectuado fuera del plazo concedido al efecto, supondrá la retirada de la bonificación del 2%.

- **A mes vencido:**

Antes del día 5 de cada mes (o el día siguiente hábil), deberán estar abonados los recibos íntegros del mes anterior (se acuda o no se acuda al mercado, salvo autorización expresa y motivada del Jefe del Servicio por causas médicas u otras de fuerza mayor, debidamente justificadas). A tal efecto se entregará por adelantado el primer jueves de cada mes posterior al día 5, en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del mercadillo, el recibo correspondiente.

El pago se realizará exclusivamente en cualquiera de las Entidades Bancarias señaladas en el recibo, no admitiéndose pagos en metálico ni en las oficinas del Mercado Nacional de Ganados, ni en el recinto ferial.

Quien habiendo efectuado el pago de la tasa municipal a mes vencido y, encontrándose al corriente de pago de todas las mensualidades desde el día 5 de enero



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

hasta el día 2 de noviembre de 2017, quedará exonerado del pago de los últimos ocho mercados del año, esto es, del 9 de noviembre al 28 de diciembre de 2017. Quedarán excluidos de este beneficio todas aquellas personas que hubieran adquirido la licencian de venta ambulante en el Mercado semanal de los jueves del 6 de enero de 2017 en adelante, tanto titulares de licencias nuevas, como cesionarios de licencias municipales (traspasos de licencias municipales en el supuestos legalmente establecidos, salvo traspasos entre familiares de 1º grado por jubilación del anterior titular).

### **ARTÍCULO 5.- Normas de Gestión**

- En la modalidad de pago mensual y, con independencia de la prohibición de entrar en el Mercado, aquellos titulares de licencias municipales de venta ambulante que dejasen de pagar dos mensualidades, serán requeridos para regularizar dicha situación, con apercibimiento de retirada definitiva en caso de no ser atendido en el plazo concedido al efecto.
- La ocupación de un lugar distinto del adjudicado devengará una tasa de 50€.
- El ejercicio de la actividad sin previa autorización conllevará una tasa de 100€.
- La reiteración en las conductas dará lugar a la pérdida de la autorización para la realización del aprovechamiento.
- El exceso de ocupación de sitio, devengará el triple de la cuota normas, retirándose la licencia cuando esta situación se produzca por tercera vez.

**SEGUNDO.-** Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, el acuerdo de aprobación provisional, debiéndose publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor difusión de Cantabria. Dentro de este plazo de exposición los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.

**TERCERO.-** Aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones o por haber sido las mismas resueltas por el Pleno Municipal, publíquense los textos íntegros de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de Cantabria, condicionada su vigencia a dicha publicación.

**CUARTO.-** Editar el texto integro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa dentro del primer cuatrimestre del ejercicio 2017.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho sea necesaria para la ejecución de estos acuerdos.

**4.5.- Modificación de la Tasa por suministro de agua potable y acometidas a la red general. Aprobación provisional. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto expediente tramitado, de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red General,

Visto informe del Técnico de Rentas de fecha 13 de febrero de 2017.

Visto lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

De acuerdo con lo establecido en los arts. 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

- Votos en contra: ninguno.
- 
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Idefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D<sup>ña</sup>. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, diecisiete votos a favor y siete abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red General, de acuerdo con el contenido propuesto por Alcaldía:

#### ARTICULO 10.

Bonificación por domiciliación bancaria: Todo abonado contará con una bonificación del 1% sobre la cuota fija en caso de domiciliación bancaria, con un máximo de 30 € . Esta domiciliación podrá ser suspendida si por motivos no imputables al Ayuntamiento no se produce el abono efectivo de los *recibos por la entidad bancaria en el plazo de 10 días desde su envío.*”

**SEGUNDO.-** Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, el acuerdo de aprobación provisional, debiéndose publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor difusión de Cantabria. Dentro de este plazo de exposición los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.

**TERCERO.-** Aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones o por haber sido las mismas resueltas por el Pleno Municipal, publíquense los textos íntegros de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de Cantabria, condicionada su vigencia a dicha publicación.

**CUARTO.-** Editar el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa dentro del primer cuatrimestre del ejercicio 2017.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho sea necesaria para la ejecución de estos acuerdos.

**4.6.- Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de la Red Municipal de Huertos Sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega. Aprobación provisional. Dictamen**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto expediente tramitado, de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por Utilización de la Red Municipal de huertos Sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega.

Visto informe del Técnico de Rentas de fecha 13 de febrero de 2017.

Visto lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, provisionalmente, la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa indicados, de acuerdo con el contenido propuesto por Alcaldía:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PARCELAS DE LA RED MUNICIPAL DE HUERTOS SOSTENIBLES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.**

***Artículo 1.-Fundamento y naturaleza***

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la utilización de las parcelas de la red municipal de huertos sostenibles del Ayuntamiento





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

de Torrelavega», que se regulará por la presente Ordenanza fiscal de aplicación en todo el término municipal.

#### ***Artículo 2.- Hecho imponible y sujetos pasivos***

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el aprovechamiento de la red de huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos de la Ordenanza reguladora de la red municipal de huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega.
2. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que tengan la condición de cesionarias de las parcelas de la red de huertos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la red municipal de huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega y en las correspondientes convocatorias de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas, o quienes se beneficien de las mismas sin disponer de la preceptiva autorización municipal.
3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas o entidades a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la referida Ley General Tributaria.
5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### ***Artículo 3.- Tarifas aplicables***

La tarifa aplicable a los sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, será de 60,00 euros anuales por cada una de las parcelas de las que sean cesionarias.

#### ***Artículo 4.- Exenciones o bonificaciones***

1. Estarán exentos del pago de esta tasa aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, cuyos ingresos íntegros sean iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM vigente en el ejercicio correspondiente.

2. La exención será aplicada, cuando proceda, a solicitud del sujeto pasivo, que deberá presentar la documentación acreditativa de que se encuentren en la situación a la que se refiere el apartado anterior. El Ayuntamiento recabará de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar que los sujetos pasivos están incluidos en dicha situación, pudiendo también requerir de los mismos la subsanación o ampliación de la documentación que hayan presentada.

### ***Artículo 5.- Devengo, administración y cobranza***

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza, devengará cuando se adquiera la condición de cesionario de las parcelas de la red de huertos sostenibles, que se producirá a estos efectos en el momento que se notifique al interesado la adjudicación.

2. Con carácter general, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

3. El pago de esta tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, mediante liquidación emitida por el departamento municipal de Intervención-Rentas, pero siempre antes de notificar la resolución de concesión de la autorización.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados o prorrogados, mediante matrícula o padrón.

### ***Artículo 6.- Infracciones y sanciones***

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### ***Disposición adicional única***

Para todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

#### ***Disposición final***

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día \*\* de \*\* de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, manteniendo su vigencia hasta en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, el acuerdo de aprobación provisional, debiéndose publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor difusión de Cantabria. Dentro de este plazo de exposición los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.

**TERCERO.-** Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que durante el plazo de exposición pública no se presente alegación o reclamación alguna al presente expediente. Aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones o por haber sido las mismas resueltas por el Pleno Municipal, publíquense los textos íntegros de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de Cantabria, condicionada su vigencia a dicha publicación.

#### **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.**

##### **5.1.- Designación de una calle del municipio con el nombre de “Bulevard El Valle”: Dictamen.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, relativo a la designación de una calle del municipio con el nombre de «*Bulevar El Valle*»; de cuyos antecedentes resulta:

1º. Por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, se ha puesto de manifiesto la necesidad de tramitar un procedimiento para denominar un vial del Término Municipal que carece nombre, con el fin de cumplir la obligación de mantener actualizada la nomenclatura y la rotulación de las vías públicas

prevista en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se trata en concreto de la calle cuya traza discurre desde la glorieta existente en la avenida de Fernando Arce (tramo norte), a la altura del centro de educación especial Fernando Arce, de la Fundación Asilo hasta alcanzar, en dirección sureste, el Bulevar Ronda en el tramo denominado Pedro Sobrado, en Tanos, con una longitud de 475,00 metros. Actualmente la calle está abierta y urbanizada desde la glorieta de inicio hasta la siguiente glorieta, situada a la altura de la calle transversal que discurre desde Tanos a Sierrapando, en una longitud de 205,00 metros.

Se propone que dicha calle se denomine «*Bulevar El Valle*» para mantener así la toponimia tradicional, que ya se utilizó para identificar el proyecto de urbanización de esta vía como Bulevar Radial El Valle.

2º. Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio; y en el apartado 14.4 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.

Vistos los informes emitidos por la Técnico de Gestión de Estadística y Asuntos Generales y el Oficial Mayor, de 15 de febrero de 2017;

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Denominar como Bulevar El Valle la vía urbana perteneciente al Término Municipal de Torrelavega, cuya traza discurre desde la glorieta existente en la avenida de Fernando Arce (tramo norte), a la altura del centro de educación especial Fernando Arce, de la Fundación Asilo hasta alcanzar, en dirección sureste, el Bulevar Ronda en el



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

tramo denominado Pedro Sobrado, en Tanos. La calle así denominada, que aparece identificada en el plano obrante en el expediente, tiene una longitud aproximada de 475,00 metros, si bien actualmente está abierta y urbanizada en una longitud aproximada de 205,00 metros desde la glorieta de inicio hasta la siguiente glorieta, situada a la altura del camino trasversal que discurre desde Tanos a Sierrapando.

**SEGUNDO.-** El servicio municipal competente procederá a rotular la calle Bulevar El Valle mediante la colocación de rótulos bien visibles al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, al Departamento de Estadística y Asuntos Generales, al Instituto Nacional de Estadística, a la Gerencia Regional del Catastro y a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

**5.2.- Resolución de alegaciones Convenio Urbanístico de Gestión y Urbanización entre el Ayuntamiento de Torrelavega, Contratas y Oras Empresa Constructora S.L. y Grucasur 2000, S.L. con objeto de coordinar la gestión de suelos situados en Ganzo (parcela catastral 4314045VP1041C0001DY), la obtención y/o ejecución de las cesiones municipales y la ejecución de la glorieta que conecta Ganzo a la Avenida Moneche. Aprobación definitiva.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, en relación a Propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Torrelavega y las entidades Contratas y Obras Empresa Constructora, S.A. y Grucasur 2000, S.L., con objeto de coordinar la gestión de suelos situados en Ganzo (parcela con referencia catastral 4314045VP1041C0001DY), la obtención y/o ejecución de las cesiones municipales y la ejecución de la glorieta que conecta Ganzo a la Avenida de Moneche.

Vistos los informes que obran en el expediente;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.
- Votos en contra: 1 voto, emitido por el Concejal D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, diecisiete votos a favor, un voto en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar, parcialmente, el escrito de alegaciones presentado por la mercantil Punta Caracol, S.L., por lo que se refiere a la cuantía establecida como garantía de las obras de urbanización, y, en su consecuencia, modificar el apartado c. de la Cláusula Cuarta del Régimen Obligacional del Convenio, en el siguiente sentido:

“Cuarta. Obligaciones del Propietario:

.....

c. Prestar fianza como garantía de la realización de las obras de urbanización en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda, previamente a la licencia de edificación que se solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

2º.- Desestimar las restantes cuestiones planteadas en el escrito de alegaciones presentado por la mercantil Punta Caracol, S.L., por considerarse probado en base tanto al planeamiento municipal como a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales sobre la realidad física del terreno, que éste dispone de los requisitos necesarios para su clasificación como Suelo Urbano Consolidado.

3º.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2016 entre el Ayuntamiento de Torrelavega, Contratas y Obras Empresa Constructora, S.A. y Grucasur 2000, S.L., con objeto de coordinar la gestión de suelos situados en Ganzo (parcela con referencia catastral 4314045VP1041C0001DY), la obtención y/o ejecución de las cesiones municipales y la ejecución de la glorieta que



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

conecta Ganzo a la Avenida de Moneche, incorporando la modificación del apartado c. de la Cláusula Cuarta del Régimen Obligacional del Convenio.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo y para la firma de cuantos contratos públicos o privados sean necesarios al objeto.

### **5.3.- Aprobación Convenio Urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la entidad El Soplao Promociones y Obras S.A.: Dictamen**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, dieciocho votos a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la entidad El Soplao Promociones y Obras, S.A., con objeto de proceder a la adquisición del 15% de aprovechamiento urbanístico correspondiente a este Ayuntamiento en la Unidad de Actuación C-4, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 230 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y, en su consecuencia, proceder a la venta directa de citado aprovechamiento a la entidad El Soplao Promociones y Obras, S.A., propietario único del ámbito de actuación.

2º.- Aprobar la valoración económica en concepto del 15% de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento en el ámbito de la Unidad de Actuación C-4 (40.105,29 euros) para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

3º.- El abono de los aprovechamientos ahora enajenados deberá efectuarse dentro de los plazos habituales establecidos para los ingresos de derecho público en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación y en las cuentas municipales que a tal efecto se notifiquen al interesado.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo y para la firma de cuantos contratos públicos o privados sean necesarios al objeto.

## **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS**

**6.1.- Adjudicación del contrato administrativo de suministro en renting, de "Maquinaria profesional cardiovascular y peso libre de gimnasio para el gimnasio de la piscina municipal de "La lechera" del Ayuntamiento de Torrelavega" : Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

A tal efecto, considerando:

**Primero.-** Aprobado en sesión de fecha 27 de octubre de 2016 por el Pleno de la Corporación, como órgano de contratación en el presente contrato, Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Anexos al mismo y Pliego de Prescripciones Técnicas





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

particulares, así como el expediente de contratación y autorización del gasto; y abierto procedimiento de adjudicación e instruido el mismo, con fecha 16 de enero de 2017, se adoptó Decreto por la Alcaldía-Presidencia, aprobando la proposición presentada a la licitación por la empresa EXERCYCLE, S.L., al ser en su conjunto la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales, y requiriendo al licitador propuesto, para presentar la documentación preceptiva exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

**Segundo.-** Presentada por D<sup>a</sup>. Iratxe Orrasco en representación de EXERCYCLE, S.L., la documentación requerida, la misma fue sometida informe, siendo informada favorablemente con fecha 31 de enero de 2017.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

#### 1º.- Órgano de contratación.

Se da por reproducido el informe jurídico emitido con fecha 13 de octubre de 2016 por la Secretaría-Contratación y Compras, en el Fundamento de Derecho segundo, en cuanto la competencia para contratar en el presente contrato, así como, en el mismo sentido, el Fundamento de Derecho 1º, de la propuesta del Concejal delegado de Deportes de fecha 19 de octubre de 2016, del dictamen de la C.I.P. de Deportes de 26 de octubre de 2016, y del acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de octubre de 2016.

#### 2º.- Clasificación de las ofertas.

El artículo 151, apartado 1, del TRLCSP y en consonancia con éste, en el mismo sentido la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen esta contratación, determinan que una vez valoradas las proposiciones, las que hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, serán clasificadas por orden decreciente, para lo cual se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En esta licitación el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2016, señalaba varios criterios de adjudicación, los cuales han sido valorados en las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de adjudicación, para lo cual la Mesa de Contratación constituida al efecto, ha solicitado los informes técnicos pertinentes, que se encuentran incorporados al expediente de contratación.

Una vez valoradas las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de adjudicación de este contrato atendiendo para ello a los citados criterios de adjudicación señalados en el pliego, en cumplimiento de lo dispuesto en el indicado artículo 151 del TRLCSP y Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, por la Alcaldía-Presidencia se adoptó Decreto de fecha 16 de enero de 2017, reseñado en el antecedente de hecho primero de esta propuesta, requiriendo al licitador EXERCYCLE, S.L., la presentación en el plazo de diez días hábiles, de la documentación preceptiva exigida en el apartado 2º de la Cláusula 14ª del Pliego, al ser en su conjunto la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales; todo ello con carácter previo a la adjudicación del contrato.

El mismo artículo 151 del TRLCSP, en su apartado 2, establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Por parte del licitador requerido, del plazo señalado, se ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento, habiendo sido informada favorablemente con fecha 31 de enero de 2017, la documentación presentada por Dª. Iratxe Orrasco en representación de EXERCYCLE, S.L.

### **3º.- Adjudicación del contrato.**

El apartado 3 del artículo 151 del TRLCSP y la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, disponen que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En esta licitación, la proposición presentada por la empresa EXERCYCLE, S.L., cumple los criterios que figuran en el pliego, por lo que la misma es admisible, por tanto, no pudiendo declararse desierta la licitación.

### **4º.- Motivación, notificación y publicación de la adjudicación.**

En su apartado 4, el artículo 151 del TRLCSP, y también el apartado 3º de la Cláusula 15ª del Pliego, obligan a motivar la adjudicación, a notificar a todos los licitadores, y simultáneamente a publicar en el perfil de contratante.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

La motivación de la adjudicación propuesta, se contiene tanto en los informes de valoración de la proposición; en las Actas de la Mesa de Contratación, y en los fundamentos de derecho que anteceden.

#### **5º.- Formalización del contrato.**

Finalmente, el artículo 151, apartado 4, del TRLCSP, y apartado 4º de la Cláusulas 15ª del Pliego, establecen que en todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, que conforme al artículo 156.1 y 3 del TRLCSP, tratándose de un contrato que no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, deberá efectuarse, en documento administrativo, o a solicitud del contratista, en escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En razón de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho señalados, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), procede adjudicar el contrato licitado;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adjudicar a EXERCYCLE, S.L., el contrato administrativo de suministro en renting, de “Maquinaria profesional cardiovascular y peso libre de gimnasio para el gimnasio de la piscina municipal de “La Lechera”, del Ayuntamiento de Torrelavega”, conforme a la siguiente proposición presentada por el licitador:

- Suministro de los modelos y características técnicas de la maquinaria ofertada en los precios expresados en la oferta.
- Mejoras: Mantenimiento de las máquinas del gimnasio del Pabellón Municipal “Vicente Trueba” y mantenimiento de las máquinas del gimnasio del Complejo Deportivo “Óscar Freire”.

El contrato deberá ser ejecutado por el adjudicatario en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, que rigen este contrato.

**Segundo.-** Notificar esta adjudicación a EXERCYCLE, S.L., requiriéndole para la formalización del contrato en documento administrativo o, a solicitud del contratista, en escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo proceder a la formalización, en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de esta adjudicación.

**Tercero.-** Notificar igualmente la presente adjudicación a los restantes licitadores y publicar en el perfil del contratante.

## **7- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.**

En estos momentos, siendo las 20:49 horas se incorpora a la sesión el concejal Sr. D. Javier López Estrada.

### **7.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación de un (1) administrativo para su incorporación a la ADL en el marco de ejecución de las subvenciones en materia de formación de oferta para desempleado y activos: Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 15 de febrero de 2017 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal autorizar, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal durante un periodo improrrogable de dos (2) años de un (1) administrativo a jornada completa para su incorporación al programa de gasto bianual de formación-oferta-desempleados/ocupados a ejecutar como Centro colaborador por la Agencia de Desarrollo Local-Ayuntamiento de Torrelavega como Centro Colaborador en virtud de subvención concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de Cantabria de 7 de diciembre de 2016 en el marco de las Órdenes HAC/35/2016 (BOC de fecha 7 de septiembre de 2016) y HAC/42/2016, de 20 de septiembre (BOC número 187, de 28 de septiembre de 2016), por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas o en activo.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

- A) Por la Agencia de Desarrollo Local se ha dado traslado la necesidad de contratar con carácter temporal (dos años) y a jornada completa personal administrativo para la ejecución de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas (Órdenes HAC/35/2016 y HAC/42/2016), concedidas al Ayuntamiento de Torrelavega por Acuerdos del Consejo de Gobierno de Cantabria el 7 de diciembre de 2015 en cuantía total de 704.182,50 €, contratación de carácter neutro a efectos de la Hacienda municipal al estar financiada al 100% por la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria (artículo 14.4 y Anexo I.2 de la Orden HAC/35/2016, que establece como costes asociados de la actividad formativa los costes de personal de apoyo tanto internos como externos, con un límite del 10% de la actividad formativa).
- B) La solicitud de 7 de octubre de 2016 presentada por el Ayuntamiento de Torrelavega de subvención a la convocatoria de subvenciones establecida por la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre (BOC número 187, de 28 de septiembre de 2016), para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.
- C) El acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 7 de diciembre de 2016 de concesión de subvenciones para la ejecución de acciones formativas destinadas prioritariamente a trabajadores desempleados, que incluye las correspondientes al Centro colaborador, Agencia de Desarrollo Local-Ayuntamiento de Torrelavega en número de catorce (14), con doscientos diez (210) beneficiarios y seis mil ochocientos treinta (6.830) horas formativas, en cuantía de 704.182,50 €.
- D) La Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2016005070, de 14 de diciembre, por la que se acepta la subvención concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 7 de diciembre de 2016.
- E) La carencia de recursos municipales que puedan ser adscritos a las tareas de apoyo administrativo precisas para la ejecución de las acciones formativas objeto de subvención y la complejidad de la puesta en marcha de estas actuaciones, tramitación administrativa y posterior justificación.

Se ha incorporado al expediente el informe favorable emitido el 31 de enero de 2017 por la Intervención municipal indicando que *“en principio nada se opone a su contratación temporal y referida exclusivamente a la gestión de este programa de gasto que en este concreto caso podrá continuar más allá de la finalización del proyecto y hasta la completa justificación del mismo”*.

Sin perjuicio de las bondades de esta iniciativa, la contratación laboral temporal se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera.

En este sentido, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, reproduciendo lo ya dispuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de años precedentes, Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, dispone en su art. 20.Uno.1 que a lo largo del ejercicio 2016 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, añadiendo en su apartado dos que, asimismo, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, concluye que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Añadiéndose que:

.- La ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

.- La prohibición general de incorporación de personal temporal no distingue entre las diversas posibilidades de relación jurídica temporal que contempla la legislación.

.- Respecto de los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, en cuanto al objetivo de reducción del déficit, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resulta neutra a efectos de incremento de gasto.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la sesión de la Mesa de negociación del personal laboral celebrada el 27 de febrero de 2017.

Analizados todos los aspectos concurrentes, el carácter prioritario de las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal, el carácter neutro del gasto al ser cien por cien subvencionados los costes salariales y de seguridad social del personal administrativo a contratar, es dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón

Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor y dos abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal durante un periodo improrrogable de dos (2) años de un (1) administrativo a jornada completa para su incorporación al programa de gasto bianual de formación-oferta-desempleados/ocupados a ejecutar como Centro colaborador por la Agencia de Desarrollo Local-Ayuntamiento de Torrelavega como Centro Colaborador en virtud de subvención concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de Cantabria de 7 de diciembre de 2016 en el marco de las Órdenes HAC/35/2016 (BOC de fecha 7 de septiembre de 2016) y HAC/42/2016, de 20 de septiembre (BOC número 187, de 28 de septiembre de 2016), por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas o en activo.

La contratación temporal autorizada queda referida exclusivamente a la gestión de este concreto programa bianual de formación-oferta-desempleados/ocupados a ejecutar como Centro colaborador por la Agencia de Desarrollo Local-Ayuntamiento de Torrelavega.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

## **7.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino de un trabajador social y contratación laboral de un psicólogo para su adscripción temporal a la gerencia de Servicios Sociales: Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 14 de febrero de 2017 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino temporal de un Asistente Social (trabajador social) con recurso a la lista de reserva resultante del último proceso selectivo convocado para la provisión interina de una plaza de asistente social y la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, como personal laboral temporal, de un Psicólogo para su adscripción a la Gerencia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrelavega.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

- a) Por el Gerente de la Gerencia de Servicios Sociales se ha dado traslado a la Alcaldía-Presidencia de la actual concurrencia de dos bajas médicas por incapacidad temporal con duración estimada de medio o largo plazo de una Trabajadora Social de la Unidad UTS 1 y de la Psicóloga, vacantes temporales que están afectando a la atención a los usuarios de Servicios Sociales adscritos a la Unidad de Trabajo Social 1 (en el primer caso) y los usuarios de las tres Unidades de Trabajo Social que precisen orientación o atención psicológica (en el segundo caso), añadiéndose que la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social es una competencia propia municipal incluida dentro de los servicios de prestación obligatoria en los municipios de población superior a 20.000 habitantes insistiendo en la necesidad de autorizar la incorporación de personal temporal en sustitución pues su falta afecta al funcionamiento de servicios públicos esenciales.
- b) La Gerencia de Servicios Sociales es un sector preferente dentro de la organización municipal y debiéndose tomar en consideración que al Ayuntamiento de Torrelavega, con el objeto de cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde la potestad de autoorganización, facultad autoorganizativa en el ámbito de las competencias municipales en un sector (la prestación de servicios sociales de atención primaria) respecto del que adquiere especial relevancia el pronunciamiento del Pleno del Tribunal Constitucional en sentencia de 8 de marzo de 2016 por la que estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad formulado por la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, anulando, entre otros preceptos, la Disposición Transitoria 2ª por la que se prohibía a las Comunidades Autónomas atribuir a los entes locales servicios de asistencia social y atención primaria a la salud como “*competencias propias locales*”; al mismo tiempo que, con el fin de que los entes locales dejaran de prestar dichos servicios, regulaba el proceso de traspaso a las Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2015.

- c) En tanto se mantengan las baja médicas y/o licencias por incapacidad temporal/maternidad ahora concurrentes, se estima reforzar con carácter inmediato la dotación del área técnica de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el nombramiento interino y/o contratación laboral temporal, de carácter temporal, de un asistente social (trabajador social) y de un psicólogo, con recurso en el primer supuesto a la lista de reserva resultante del último proceso selectivo convocado para la provisión interina de una plaza de asistente social.

Pero toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, dispone en su art. 20.Dos que a lo largo del ejercicio 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, concluye que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Esta decisión municipal se estima conforme a lo previsto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, por lo que analizados todos los aspectos

Se ha incorporado al expediente el informe favorable emitido el 14 de febrero de 2017 por la Intervención municipal.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la sesión de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral celebrada el 27 de febrero de 2017.

Analizados todos los aspectos concurrentes, la urgente necesidad de reforzar la estructura técnica de la Gerencia de Servicios Sociales, la actual dotación de personal municipal adscrito a esta unidad, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal, en ejercicio de las facultades autoorganizativas municipales, es dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino temporal de un Asistente Social (trabajador social) con recurso a la lista de reserva resultante del último proceso selectivo convocado para la provisión interina de una plaza de asistente social y la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, como personal

laboral temporal, de un Psicólogo para su adscripción a la Gerencia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrelavega.

El acuerdo tiene su fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales encomendados a la Gerencia de Servicios Sociales, careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

Debiéndose mantener los compromisos asumidos con el Gobierno de Cantabria, estos puestos de trabajo quedan incorporados al Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

El nombramiento interino y/o contratación laboral temporal autorizados se mantendrán hasta tanto se mantengan las actuales situaciones de baja médica/licencia por incapacidad temporal/maternidad del personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

**7.3.- Extinción, mediante Resolución, del contrato administrativo de suministro de “Prendas de trabajo para el personal municipal de la Policía Local y Servicios Contra Incendios y Salvamento (SCIS), años 2013-2016, prorrogables a los años 2017 y 2018 (lotes det. Nº 5, 6, 7 y lote nº 13) de los que era adjudicatario “El Corte Inglés S.A.”: Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se somete al Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta por él formulada el 27 de enero de 2017 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal extinguir mediante resolución, por causa imputable al contratista, el contrato administrativo de suministro de “Prendas de trabajo para el personal municipal de la Policía Local y Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS). Años 2013-2016 (prorrogable a 2017 y 2018)”, lotes por deterioro nº 5, 6 y 7, y del lote nº 13, adjudicados a la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

Primero.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2016, en el que se dispone la incoación de procedimiento administrativo para la resolución del contrato a la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., adjudicataria de los lotes por deterioro nº 5, 6 y 7, y del lote nº 13, del contrato administrativo del suministro de “Prendas de trabajo para el personal municipal de la Policía Local y Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS). Años 2013-2016 (prorrogable a 2017 y 2018)”, y se propone la incautación de la garantía constituida en la Tesorería de Fondos para responder del cumplimiento de este contrato, por importe de 1.895,58 euros.

Segundo.- Escrito presentado con fecha 5 de enero de 2017 (registro de entrada nº 400), por D. Javier Fernández Álvarez, en representación de la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., en el que viene a manifestar disconformidad con la pretensión de incautación de la fianza constituida.

Tercero.- Escrito remitido a esta Administración Municipal por correo electrónico con fecha 25 de enero de 2017, enviado por D. Luis Enrique Rodríguez Martínez, en nombre y representación de la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., registrado de entrada con fecha 26 de enero de 2017 y número 2.316, en el que señala:

“... mostrar desacuerdo con el expediente de rescisión de contrato y confiscación de la garantía, de todas forma no vamos a presentar alegaciones a dicho expediente, ni vamos a llevarlo al Consejo de Estado, ...”

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### **I.- Causa de resolución del contrato.**

El artículo 212 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en lo sucesivo), regula la ejecución defectuosa de los contratos y la demora, previendo la imposición de penalidades o la resolución del contrato.

En el mismo sentido, el artículo 223 d) del TRLCSP, establece como causa de resolución del contrato, la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2016, de incoación de este procedimiento de resolución de contrato, se relacionan las sucesivas demoras del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega de los suministros objeto de contratación.

## **II.- Indemnización de daños y perjuicios.**

El artículo 225 del TRLCSP, se refiere a los efectos de la resolución, contemplando en su apartado 3, que cuanto cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. El artículo 113 del RGLCAP, en desarrollo del mencionado precepto, indica que la determinación de los daños y perjuicios indemnizables, se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En este expediente de resolución de contrato, el órgano de contratación no ha determinado daños y perjuicios indemnizables por el contratista a la Administración.

## **III.- Incautación de la garantía constituida.**

El artículo 100 del TRLCSP, indica las responsabilidades a las que están afectas las garantías, entre éstas, la letra c), se refiere a la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato. Añade el artículo 225 del TRLCSP, en el apartado 4, en lo referente a la garantía constituida por el contratista, dispone que en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación.

El propio Decreto de la Alcaldía de 20 de diciembre de 2016, propone la incautación de la garantía constituida por el contratista, por importe de 1.895,58 €.

## **IV.- Procedimiento y órgano competente para la resolución del contrato.**

El artículo 213 del TRLCSP, en lo relativo a la resolución de los contratos por demora, recoge los trámites a seguir; por su parte, el artículo 224.1 del mismo texto legal, dispone que la resolución de un contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo se establezca.

La remitida norma de desarrollo es el R.D. 1098/2001, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante), que en su artículo 109 establece el procedimiento general para



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

la resolución de los contratos, según el cual, la resolución debe ser acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Este procedimiento de resolución de contrato, se ha iniciado de oficio, debiendo ser resuelto por el Pleno de la Corporación, como órgano de contratación en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 2, del TRLCSP, en relación con el apartado 1 del indicado precepto, al tener una duración inicial de cuatro (años) prorrogable por períodos anuales, por dos años más, con una duración total máxima seis (6) años.

En el procedimiento de resolución, se han cumplido los requisitos exigidos por el citado artículo 109 del RGLCAP:

1º.- Se ha dado trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, habiéndose presentado por la representación del contratista, dentro del plazo concedido, un primer escrito de fecha 4 de enero de 2017, registrado de entrada en esta Administración Municipal, con fecha 5 de enero de 2017 y nº 400, en el que viene a manifestar disconformidad con la pretensión de incautación de la fianza constituida.

No obstante, como se ha expresado en los antecedentes, con fecha 25 de enero de 2017, por el contratista, vía correo electrónico, se remitió escrito registrado de entrada con fecha 26 de enero de 2017 y número 2.316, en el que viene manifestar que no van a presentar alegaciones al expediente de resolución del contrato ni van a llevarlo al Consejo de Estado.

2º.- El Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2016, que dispone la incoación de procedimiento para la resolución del contrato, también propone la incautación de la garantía constituida en la Tesorería de Fondos para responder del cumplimiento de este contrato, por importe de 1.895,58 euros.

La citada garantía fue constituida por el contratista en efectivo, según Carta de pago nº 201300047460, de 31 de octubre de 2013, por lo que no habiéndose constituido ni

mediante aval ni a través de seguro, no ha lugar a dar trámite de audiencia a avalista o asegurador alguno.

3º.- La fundamentación jurídica de la incoación del procedimiento de resolución del contrato, se contiene en el mismo Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2016, de inicio de procedimiento de resolución del contrato.

4º.- A la vista de los dos escritos presentados por el contratista, el primero durante el trámite de audiencia abierto al mismo dentro de este procedimiento de resolución de contrato, y el segundo una vez finalizado el citado trámite de audiencia, no obstante tenido en cuenta en esta propuesta de dictamen, se concluye que el contratista no formula oposición a la resolución del contrato y la incautación de la garantía constituida, en consecuencia no siendo necesario solicitar el dictamen del Consejo de Estado.

#### **V.- Efectos de la resolución del contrato.**

El artículo 300.1 del TRLCSP, sobre los concretos efectos de la resolución en los contratos de suministro, señala que la resolución dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Se estima no conveniente para la Administración, la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, por lo que, por parte de la Administración deberá abonarse al contratista el precio de los suministros entregados y recibidos de conformidad por este Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de las penalidades impuestas al contratista en los expedientes tramitados con anterioridad a este expediente de resolución de contrato, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP, deberán ser hechas efectivas, mediante deducción por la Intervención Municipal, de las cantidades que en concepto de pagos deban abonarse al contratista.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Extinguir mediante resolución, por causa imputable al contratista, el contrato administrativo de suministro de “Prendas de trabajo para el personal municipal de la Policía Local y Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS). Años 2013-2016





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

(prorrogable a 2017 y 2018)”, lotes por deterioro nº 5, 6 y 7, y del lote nº 13, adjudicados a la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A.

**SEGUNDO.-** Incautar la garantía constituida por el contratista, EL CORTE INGLÉS, S.A., en la Tesorería de Fondos por importe de 1.895,58 euros, según Carta de pago nº 201300047460, de 31 de octubre de 2013, para responder del cumplimiento del contrato.

**TERCERO.-** Notificar a la empresa adjudicataria, EL CORTE INGLÉS, S.A., y comunicar a los efectos oportunos, a la Concejalía de recursos Humanos, como responsable del contrato, y al Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como responsable del control e inspección del contrato; para hacer efectiva la incautación de la garantía constituida, a la Tesorería de Fondos; y para el abono al contratista del precio de los suministros entregados, con la prevención señalada en el último inciso del segundo párrafo del apartado “V.- Efectos de la resolución del contrato”, a la Intervención Municipal”.

### 8.- PROPOSICIONES.

No hay.

### 9.- MOCIONES.

**9.1.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 28 de febrero de 2017, registro de entrada nº 5319, sobre declarar Torrelavega territorio libre de paraísos fiscales.**

Al inicio de la sesión ha sido retirada.

**9.2.- Moción del grupo municipal Socialista, de fecha 28 de febrero de 2017, registro de entrada nº 5855, relativa a la normativa sobre becas académicas.**

Previa declaración de urgencia al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

“D. José Luís Urraca Casal, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torrelavega, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido

por la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D 2568/1986 de 29 de noviembre, presenta al pleno la siguiente moción:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una política educativa basada en la EQUIDAD es la única que nos hace a todos iguales, independientemente de nuestras condiciones socioeconómicas y uno de los instrumentos fundamentales para conseguirlo es una política de Becas que llegue a todos aquellos ciudadanos con problemas económicos para poder estudiar.

La combinación de recortes presupuestarios, reformas legales y decisiones de gestión han conducido a un cambio de modelo que implica una regresión importante en un derecho fundamental como es la educación, sacrificando la equidad que había constituido una de nuestras mayores fortalezas educativas y dejando un futuro de oportunidades educativas, accesible para unos pocos.

Uno de los capítulos de mayor regresión es el de las ayudas y becas al estudio. Entre las primeras medidas que tomó el Gobierno del Partido Popular en estos "cinco años negros" para la educación en nuestro país está la promulgación de dos Reales Decretos: El Real Decreto Ley 14/2012 de 20 de Abril que reglamenta la modificación de los precios públicos de las tasas universitarias existentes hasta ese momento y el Real Decreto 1000/2012 de 29 de Junio que modificó totalmente las condiciones para poder ser beneficiario de una Beca de estudios. A partir del curso 2012/2013 se produce una auténtica discriminación hacia los alumnos becarios, ya que ahora se les exige, además de cumplir los umbrales de renta y patrimonio, una nota media de un 5'5 puntos para Bachiller y 6'5 puntos para una beca universitaria, rompiéndose la igualdad hasta entonces de que con un 5 podían estudiar los que tenían recursos económicos y los que no, mediante Becas.

Las modificaciones y regresiones en el sistema de becas y ayudas al estudio, acompañado de una subida desproporcionada de los precios públicos de matrícula universitaria, ha supuesto una combinación letal para miles de estudiantes que han visto como la crisis hacía estragos en sus economías familiares, dificultando de manera injusta sus posibilidades de acceso a la educación universitaria.

Los precios públicos de matrícula y el sistema de becas y ayudas al estudio forman un binomio central para la garantía de la igualdad de oportunidades y deben asegurar en conjunto que ninguna persona deje de estudiar por carecer de recursos económicos.

Pero no sólo se les castiga a los que menos tienen exigiéndoles más notas que a los que no necesitan Beca, sino que además se les rebaja la cantidad de la misma.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

Este nuevo sistema crea además incertidumbre, ya que se divide la Beca en una cantidad fija y otra variable, dependiendo ésta última de la existencia de recursos económicos, por lo que los alumnos no saben al comenzar el curso la cantidad que van a recibir.

Con este Real Decreto se rompe con la consideración de la Beca como "derecho subjetivo" para todos los alumnos que aprueben y que no dispongan de recursos económicos, ya que ahora va a depender de la cantidad económica presupuestada.

En estos cinco años la cuantía media de las becas ha bajado en más de un quince por ciento, y en las becas compensatorias dedicadas a aquellos alumnos con menos recursos económicos y que necesitan residencia para estudiar una carrera universitaria la bajada ha sido de más de un cuarenta por ciento.

Estas medidas, junto a la subida de las tasas universitarias, ha ocasionado que más de 100.000 alumnos hayan sido expulsados del sistema educativo.

Además, el nuevo sistema ha tenido enormes dificultades de aplicación por la falta de coherencia, previsión e incertidumbre. Entre las más graves están el retraso en el pago de las becas, una disminución generalizada en la cuantía de las mismas a la que se añade la imposibilidad de conocer con suficiente antelación la cuantía y, por tanto, la dificultad de reclamar en caso de recibir una dotación inferior.

Esta reforma ha sido también un ejemplo de la falta de diálogo y participación en la toma de decisiones de las políticas en materia educativa. La reforma del sistema de becas implantada por el PP ha sido una decisión unilateral que ha obviado, no sólo a las partes afectadas, sobre todo el alumnado, sino que, además, ha incumplido la propia normativa que obliga a convocar el Observatorio de Becas, foro pertinente para la toma de decisiones en esta materia creado a través del Real Decreto 1.220/2010, de 1 de octubre.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente Moción:

1.- Convocar con carácter de urgencia el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre.

Dicho Observatorio emitirá un informe, preceptivo, antes de las convocatorias anuales de Becas y ayudas al Estudio.

2.- Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.

3.- Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una Beca, proponiéndose que sean los mismos que para cualquier alumno no Becario para lo que se restablecerán los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, de becas y ayudas al estudio personalizadas

4. Establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención, de tal manera que el solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida, en el caso de cumplirlos.

5.- Hacer la convocatoria anual de Beca inmediatamente después de la publicación del Real Decreto de Beca, de forma que la Resolución y el pago de las mismas se realice antes del comienzo del curso.

6.- Revisar los umbrales de Renta y Patrimonio para el derecho a una beca, siguiendo lo Recogido en los Dictámenes a la convocatoria de becas y ayudas al Estudio aprobadas y emitidas por el Consejo Escolar del Estado, y adaptándolo a las circunstancias de cada momento, y no computar en el límite patrimonial familiar, fijado en 1.700€, las subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender a situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia.

7.- Eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus, con los nuevos requisitos, recuperando los anteriores y ampliar en los ejercicios sucesivos los créditos presupuestarios destinados para este programa.

8.- Crear una Beca de "rescate" que permita que aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012 se puedan incorporar al Sistema Universitario.

9.- Ofertar una modalidad de Ayuda Específica para aquellos alumnos que necesiten realizar la Acreditación Lingüística y que actualmente es el nivel B1.

10.- Impulsar una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula a los licenciados y graduados en situación de desempleo para que realicen estudios de postgrado en universidades públicas.

11.- Recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de Becas Séneca, de movilidad nacional, y que fueron eliminadas en el curso 2012-2013

12.- Promover, En el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo y que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado, tanto para los grados de máxima como de mínima experimentación y los master,



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

asegurando así la igualdad de oportunidades y que conlleve una reducción del precio de los mismos”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 votos, emitidos por los Concejales Sres. : D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dª. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Concejal Sr. D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, diecisiete votos a favor, siete votos en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara aprobada la moción, en sus propios términos.

### **9.3.- Moción del grupo municipal ACPT, de fecha 28 de febrero de 2017, registro de entrada nº 5862, relativa a limitar el uso de agua embotellada por cuestiones ambientales, económicas y sanitarias.**

Previa declaración de urgencia al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

“Iván Martínez Fernández, Portavoz del Grupo Político Municipal Asamblea Ciudadana —por Torrelavega (ACPT) en el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto

en el art. 97.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, presenta ante el pleno corporativo la siguiente MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA AGUAS SIN PLÁSTICO para su debate y posterior aprobación si procede

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las primeras y los primeros pobladores de nuestra comarca encontraron en el Monte Dobra un refugio singular donde, sin lugar a dudas, el agua jugó un papel fundamental. Sus numerosos manantiales y la variedad de sus aguas termales configuraban un espacio estratégico donde desarrollar su vida. Tal fue la importancia de ese recurso que como indican muchos estudios el topónimo Dobra significa agua.

Unos 2.000 años más tarde nos vemos sumidos en una sociedad que lejos de seguir valorando y consumiendo nuestros recursos hídricos hemos preferido sumarnos al carro de la peligrosa modernidad de beber agua en recipientes plásticos de usar y tirar. Sin pensar en las consecuencias de este peligroso símbolo de progreso, a nuestro pequeño y frágil planeta cada vez le construimos más problemas con las toneladas y toneladas de plásticos que inundan mares y océanos, ocupan vertederos de por vida o alimentan los hornos de peligrosas incineradoras.

Limitemos por tanto el uso del agua embotellada para sumarnos a toda una campaña internacional en la que ya participan distintas ciudades de realidades bien distintas. Una campaña en la que la acción, el compromiso y el ejemplo sean la verdadera bandera.

Limitemos el uso del agua embotellada por cuestiones ambientales. Las botellas de plástico no solamente son residuos que tardan centenares de años en descomponerse, son también directamente responsables de enormes impactos ambientales durante su fabricación y su transporte por carretera desde los lugares de embotellado hasta los destinos de consumo.

Limitemos el uso del agua embotellada por cuestiones económicas. En un país sumido en una profunda crisis estructural, en una ciudad de trabajadoras y trabajadores con altos niveles de paro, ¿qué sentido tiene consumir agua al precio de la gasolina?, ¿qué sentido tiene que el 99% del precio de una botella se corresponda con el plástico y la publicidad? Promovamos una cultura del ahorro económico.

Limitemos el uso del agua embotellada por cuestiones sanitarias. Distintos estudios independientes aseguran que la calidad de las aguas de grifo tiene mayores garantías sanitarias de aquellas depositadas en recipientes de plástico. En este



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

sentido, al igual que en la mayor parte del territorio de Cantabria, el abastecimiento de aguas al municipio de Torrelavega presenta todas las garantías.

Ante todo este escenario quizás tendríamos que aprender de nuestra historia. Recordar nuestros orígenes, y no para volver a las cuevas de nuestro querido Monte Dobra sino, para empezar a valorar el agua y nuestros recursos naturales como se merecen. Todas y todos somos responsables de que bienes finitos como el agua, la tierra y el aire sean heredados por nuestras y nuestros descendientes. Esa será nuestra única y verdadera herencia que les dejaremos.

POR ELLO, la Asamblea Ciudadana Por Torrelavega presentamos la siguiente Moción para su aceptación y consideración por parte del Pleno Municipal.

### MOCIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega insta al Gobierno Municipal a que en todos los actos organizados por el Ayuntamiento como Plenos o Comisiones se sirva agua de grifo en jarras y vasos de cristal.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega insta al Gobierno Municipal, como al resto de formaciones políticas, a que en todos los actos celebrados en las instalaciones municipales donde se puedan celebrar charlas, conferencias y debates, se utilicen jarras y vasos de cristal para servir agua de grifo.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega insta al Gobierno Municipal a realizar una campaña de divulgación en el municipio para dar a conocer la procedencia de nuestro agua, los beneficios ambientales y económicos que produce el consumo de agua de grifo y una disminución de las botellas de plástico.
4. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega insta al Gobierno Municipal a realizar un estudio que identifique, promueva y conserve la red de fuentes públicas, tanto de aquellas que están conectadas a la red de abastecimiento general como de las que se nutren de manantiales”.

Por el ponente de la moción “in voce” se añade, durante el turno de exposición previa, un nuevo punto a la moción, que es como sigue:

5. Que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno Municipal a realizar una campaña de sensibilización y talleres sobre residuos y su consecuencia para todos los Centros Educativos de nuestra ciudad.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Votos en contra: 20 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los Sres. Concejales D. David Barredo Posada, D. Enrique Gómez Zamanillo y D. Francisco Trueba Sánchez, ausentes en el momento de la votación.

A la vista del resultado de la votación, 2 votos a favor, 20 votos en contra y tres abstenciones, el Sr. Alcalde declara **decaída la moción**.

**9.4.- Moción de los grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, Asamblea Ciudadana por Torrelavega y Torrelavega Puede, de fecha 28 de febrero de 2017, registro de entrada nº 5863, relativa a la comarcalización del Parque de Bomberos.**

Previa declaración de urgencia al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

“Los Grupos Políticos Municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, Asamblea Ciudadana por Torrelavega y Torrelavega Puede en el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3 de la





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

Ley de Bases del Régimen Local, presenta ante el pleno corporativo la siguiente **PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE CANTABRIA UN TRATO JUSTO Y EQUITATIVO CON PARQUE DE BOMBEROS DE TORRELAVEGA** para su debate y posterior aprobación si procede.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Parque de Bomberos de Torrelavega, es el parque de referencia de la Comarca, prestando servicio a muchos municipios de nuestros alrededores, a pesar de recibir una cantidad por parte del Gobierno de Cantabria casi ridícula.

Desde hace años el ejecutivo autonómico, a nuestro Parque de Bomberos tan solo aporta un 16%, 371.640€ del coste total de 2.236.900€. Y eso que desde nuestro Parque de Bomberos estamos dando un servicio que va más allá de nuestra comarca abarcando actualmente los municipios de Piélagos, Miengo, Alfoz de Lloredo, Cartes, Polanco, Puente Viesgo, Santillana del Mar y Suances, una superficie que abarca 10 veces más que nuestro municipio.

Algo totalmente injusto si lo comparamos con las intenciones que tiene el ejecutivo Cántabro de asumir la gestión del Parque de Bomberos de Camargo que prestará sus servicios en los municipios de Piélagos y Maliaño soportando un 74% del coste mismo.

Actualmente nuestro Parque de Bomberos presta servicio de emergencias a una población en torno a las 120.000 personas, realizando más del 27% de sus actuaciones fuera del municipio de Torrelavega. A efectos prácticos, y atendiendo a los datos, comprobamos como el Parque está comarcalizado a todos los efectos excepto para recibir la dotación económica equivalente a los servicios que presta.

Este desajuste en la aportación económica que el Gobierno de Cantabria destina a financiar el coste del Parque, genera a día de hoy un agravio comparativo entre vecinos de la comarca, de manera que cada torrelaveguense paga cerca de 37 euros al año por el servicio de bomberos, mientras nuestros vecinos de comarca disponiendo del mismo servicio apenas pagan 3 euros por cabeza, algo totalmente injusto.

Una injusticia que se agrava tras ver como con parte de nuestros impuestos, además, vamos a financiar un nuevo Parque de Bomberos en Camargo. ¿Es que los recursos del Gobierno de Cantabria no son para repartir de forma ecuánime? No lo parece. En Torrelavega por servicios de emergencias vamos a pagar unas 15 veces más que los vecinos de otras comarcas.

Si aplicamos una lógica matemática sencilla, el 60% de la población que es atendida desde el Parque de Bomberos de Torrelavega no habita en nuestra ciudad o, lo que es mismo, el 60 % del coste que supone nuestro parque debería ser financiado por el Gobierno de Cantabria. En cualquier caso, y atendiendo a razones de equidad con otros parques y otros municipios, entendemos que al menos se debe recibir una aportación de 1 millón de euros anuales por parte del Gobierno de Cantabria.

POR ELLO, los grupos abajo firmantes presentamos la siguiente Moción para su aceptación y consideración por parte del Pleno Municipal.

### **MOCIÓN**

1º Exigir al Gobierno de Cantabria y en concreto a la Consejería de Presidencia un trato justo y equitativo con el Parque de Bomberos de Torrelavega, impulsando y concretando su efectiva comarcalización y, aportando en consecuencia, un porcentaje adecuado a los costes que éste genera, de forma que los vecinos de Torrelavega no sigan pagando por el mismo servicio una cantidad notablemente mayor que el resto de cántabros”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, acordando la Corporación, por unanimidad de sus miembros, aprobar la moción, en sus propios términos.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Alcalde: “Bien, hemos terminado ya el punto 9, y pasamos ya el último punto del orden del día, al apartado 10: Ruegos y Preguntas. Ruego lo de siempre. Todos los meses, salvo excepciones, hay comisiones. En las comisiones se puede preguntar todo lo que se quiere. Así que aquí, en un Pleno Municipal, ruego que las preguntas sean las preguntas que no son de comisión. Preguntas que por alguna razón equis, excepcional, no se ha hecho la pregunta en las comisiones, que para eso son. Así que doy la palabra a todos los grupos. Unas preguntas las contestaré de palabra, y otras las contestaré por escrito.

ACPT, por favor. Perdón, Torrelavega Puede, ¿quiere hacer alguna pregunta?”

#### **10.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS TORRELAVEGA PUEDE.**

Por el Sr. Barredo Posada: “Sí. Mire, nos dice que las preguntas hay que hacerlas en comisión antes de traerlas aquí. Yo, ésta que traigo la he hecho dos veces en comisión. Verá usted, se aprobó una moción el mes de noviembre que pedía que se nos hicieran llegar unos informes de los técnicos de los servicios, y bueno, se nos comunicó ya en la comisión anterior que había informes que ya estaban hechos. Nosotros dijimos que, bueno, que los que estuvieran que nos los fueran pasando para ir mirándolos con detenimiento. Y bueno, no queríamos meter palos en la rueda a nadie para hacerlos deprisa, pero ya han sido dos comisiones y hemos vuelto a pedir que por favor que nos lleguen los que están hechos. Y se lo pido a usted como un ruego, porque me temo que la próxima comisión que vaya igual todavía no nos los han hecho llegar.”

Por el Sr. Alcalde: “Me dice informes de los técnicos de los servicios, pero no me dice qué informes.”

Por el Sr. Barredo Posada: “En la moción aprobada en noviembre. Se hizo una moción a propuesta de Torrelavega Puede que pedía que se elaboraran informes sobre las necesidades de personal. ¿Se acuerda?”

Por el Sr. Alcalde: “Sí, sí, perfectamente.”

Por el Sr. Barredo Posada: “Eso es un ruego. Y una pregunta tengo también. La pregunta es que, vera, nos han dicho algunos ciudadanos que, bueno, estos días están yendo por la calle y la Policía Nacional, aleatoriamente, sin saber por qué, les coge, se les somete a cacheo de forma absolutamente aleatoria. Y bueno, queremos saber si es

usted consciente de eso que se está haciendo y saber si hay un motivo en concreto o qué explicaciones podemos tener.”

Por el Sr. Alcalde: “Perdón, ¿se refiere a la Policía Nacional?”

Por el Sr. Barredo Posada: “Sí, la Policía Nacional, eso es.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, respecto a la moción de noviembre, es verdad que algunos servicios ya han hecho llegar al Ayuntamiento cuáles entienden ellos que son sus necesidades, y otros servicios, al menos hace tres o cuatro días, cuando he preguntado, todavía no lo habían hecho. Lo ideal es entregarlos todos al tiempo, los de las necesidades que entienden los servicios que...”

Por el Sr. Barredo Posada: “Nuestra petición es que nos lo hicieran llegar. Porque, la verdad, yo por ejemplo, soy un concejal que me tengo que dividir en todas las áreas, no dispongo de todo el tiempo del mundo para ponerme tres días seguidos a leer una montaña de informes. Me gusta ir trabajando y organizándome, por eso es la petición de que los que estén que, por favor, nos los hagan llegar tanto a las mesas de negociación como a los partidos políticos.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, si en los próximos días no los tenemos todos (que sería lo ideal, entregarlos todos al tiempo) pues se los entregaremos parcialmente. Si en ocho o diez días o doce no los tenemos todos, entregaremos los que ya tenemos.”

Y respecto a lo de la Policía Nacional, la verdad es que no tengo conocimiento de lo que me está diciendo, pero sí que me interesaré por ello y mañana haré esta pregunta para tener toda la información, porque ahora no se la puedo contestar.”

## **10.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS ASAMBLEA CIUDADANA POR TORRELAVEGA.**

Por el Sr. Pérez García: “Sí. Bueno, en el último Pleno le hicimos un ruego para que se ampliasen las horas de uso de la Biblioteca Municipal. Y usted nos ha dado una respuesta y nos dice que, bueno, no se está aportando por la Universidad de Cantabria el personal que venía prestando servicios (auxiliares de biblioteca y demás), y bueno, entre otras cosas, al final, lo que nos acaba diciendo es que no se va a hacer porque ponen varios motivos. Y nosotros lo que exponíamos era la necesidad de ampliar como sala de estudio, no como biblioteca. Y así sí tenemos capacidad para poder ampliar los horarios. Entonces, volvemos a rogarle que, a pesar de que nos ha respondido y nos ha venido a decir que no lo van a hacer, que en realidad no nos referíamos a la biblioteca, nos



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

referíamos a disponer de salas de estudio, que es lo que hacen en muchas bibliotecas también en otros sitios; amplían como sala de estudio.

Otro ruego. Solicitamos dos informes en su día respecto también al Parque de Bomberos. Uno era sobre las necesidades de personal desde un punto de vista técnico, de prevención de riesgos laborales (nos llegó en su momento), y solicitamos un informe específico de la Jefa de Servicio, la Jefa del Parque de Bomberos, sobre las necesidades de personal atendiendo a los retenes, a rotaciones, a todas las posibles circunstancias que se puedan producir, en el que sepamos exactamente las carencias de personal que pueda haber a día de hoy, no solamente en número sino en escala jerárquica. Y lo hemos pedido en comisión (en la Comisión de Recursos Humanos), y parece que estamos pidiendo algo totalmente novedoso, cuando venimos pidiéndolo desde hace tiempo.

Continúo. Un ruego. Le hablábamos de la Mesa de la Laicidad en el anterior Pleno, y hoy precisamente nos hemos visto con una situación que estaba claramente relacionada. Y le decíamos que esa moción que se aprobó proponía un observatorio, una Mesa de Laicidad, para afrontar una serie de trabajos. La moción no era nuestra, pero se aprobó, y por lo tanto hay que desarrollarla, hay que trabajarla. Le preguntamos que qué pasaba, y la respuesta es que hay una gran dificultad porque los concejales están metidos en muchos frentes y ahora, a corto plazo, no se va a poder hacer. El ruego es tan sencillo como: presenten las mociones cuando sepan que las pueden desarrollar. Mientras tanto vamos a dejarlas quietas, porque si no, no es serio.

Otro ruego. Estamos pendientes de recibir un informe del Secretario Municipal para terminar de determinar exactamente cuál es el ámbito en el que debemos afrontar la revisión de los puestos de trabajo. Pero en este proceso farragoso en el que nos encontramos inmersos, que no terminamos de arrancar, lo que sí podíamos era ir teniendo las fichas de cada uno de los puestos de trabajo. Y es el día de hoy que hemos recibido (me puedo estar equivocando en el porcentaje) pero alrededor de un 70% y siguen faltándonos fichas, y parece ser que el concejal no está por la labor. Entonces, sí que le rogamos que se haga llegar a todas las partes sindicales y a todos los grupos políticos el cien por cien de las fichas de puestos de trabajo que existen a día de hoy.

Para terminar una pregunta. Voy a empezar explicando un poco. Si nos remontamos unos meses atrás, el PRC presentó una moción en la cual, pues bueno, a raíz de la oficialidad del lábaro, se solicitaba que se colocase el lábaro y demás en una serie de espacios institucionales, y entre otros estaba la bandera que tenemos a la entrada de Torrelavega, en lo que comúnmente se llama el donuts, completarla con otro lábaro. Y leo textualmente lo que decía la moción: *instamos al gobierno de la ciudad para que, a la mayor brevedad posible, inicie los trámites para la instalación de un lábaro y una bandera de Cantabria que compartan espacio con la bandera de Torrelavega actual, o en mástiles independientes y de la misma dimensión si la*

*instalación conjunta no es viable técnicamente.* Entonces, claro, era a la mayor brevedad posible, pero en el último Pleno tuvimos que preguntar que qué pasaba con el lábaro de la entrada de Torrelavega. Y de repente, amanecemos un día con la entrada de un camping montada en el donuts, en el cual aparece la bandera monárquica (que duplica en tamaño probablemente al resto), y en cualquier caso, haciendo un resumen, que alguno esto se ha reído de ello y ha hecho lo que le ha dado la gana; la real gana. ¿Con quiénes ustedes han hablado, han consensuado, cuándo han decidido montar ese espectáculo banderil de pésimo gusto a la entrada de Torrelavega? ¿Cuánto ha costado ese mástil de más? ¿Por qué toman las decisiones así?”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, de forma muy rápida, porque todos los grupos quieren preguntar y quedan cincuenta minutos. Por tanto, contestaré muy por encima, y a lo que no por escrito, lógicamente.

Bien, todo lo que le he contestado de la biblioteca ya se lo he contestado por escrito. Así que a corto plazo nada podemos hacer, y a medio plazo vamos a intentar dotar de más medios a la biblioteca, siempre dentro de la legalidad y siempre con todos los problemas que tenemos para contratar personal. Que todo el mundo lo sabe, que ante las cámaras de televisión se puede decir lo que se quiere pero la realidad es la realidad y no se puede contratar, y fuera de la legalidad no vamos a contratar.

Nos dicen que seamos valientes, pero valientes mire lo que les está pasando. Sé lo que ha pasado en Oviedo, sé lo que ha pasado en muchos ayuntamientos, los problemas que están teniendo equipos de gobierno imputados en la totalidad, Alcaldes que están pagando quinientos mil euros porque han pagado, después de las denuncias que han tenido de la Delegación del Gobierno, las cantidades por personal que no podían haber contratado. Por tanto, que quede clarísimo que vamos a actuar dentro de la legalidad, que tenemos la intención de dotar de todos los medios humanos que podamos a los servicios que en peores condiciones están. Pero, desde luego, dentro de la legalidad. Y declararemos la excepcionalidad siempre que se pueda (y lo recalco, eh: siempre que se pueda), pero no actuaremos nunca fuera de la legalidad. Sé que por ahí nos van a atacar durante toda la legislatura, pero la gente ya en Torrelavega lo sabe, y en España lo sabe, y saben las dificultades que tienen los ayuntamientos para contratar. Y repito, siempre que podamos declarar la excepcionalidad para contratar, lo haremos; pero jamás lo haremos sin el informe de los técnicos y fuera de la legalidad.”

Por el Sr. Pérez García: “Si me permite, simplemente, porque la valoración sobre la pregunta de la biblioteca como que se ha extendido bastante más allá de lo que planteaba. Lo primero, reiterar: nosotros solicitamos un aumento de horario como sala de estudio, no como biblioteca municipal.”

Por el Sr. Alcalde: “Sí, sí, le he entendido perfectamente.”



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

Por el Sr. Pérez García: “A partir de ahí, el personal que en su caso haría falta serían conserjes; se pueden ampliar las horas de apertura. Entonces la ley, las limitaciones y todo esto, y delante de las cámaras, y este dogma que parece que hoy todos estáis intentado meter aquí de que delante de la cámara una cosa y otra es otra. No, no, si eso mismo nos lo dijeron también para barrenderos, para conserjes, y luego resulta que la ley se esfumaba y se pudo hacer. Insisto: sala de estudio.”

Por el Sr. Alcalde: “Le he dicho que siempre que podamos aplicaremos la excepcionalidad. Siempre, sin excepción. Siempre que podamos aplicaremos la excepcionalidad. Cuando podamos.”

Por el Sr. Pérez García: “Hubo unas cuantas veces que no se podía y al final se pudo, simplemente. Pero bueno, me interesaba, sobre todo, que constase el que lo que estamos solicitando es el uso como sala de estudio.”

Por el Sr. Alcalde: “Bueno, haremos lo imposible por utilizarla en cuanto sea posible. Y si no puede ser la biblioteca, otros usos. Por ejemplo, Pedro Lázaro, cuando se hagan las obras, que podamos utilizarle también alguna sala como sala de estudio. Haremos lo posible y lo imposible, además en los exámenes de junio, en los exámenes de septiembre (en exámenes de febrero este año no ha podido ser, por falta de personal) pero haremos lo imposible por mejorar los servicios de la biblioteca. Todo lo que esté a nuestro alcance.

Las necesidades de personal de la Jefa de Bomberos, pues lógicamente lo van a tener. Evidentemente lo van a tener de todos los servicios, y por supuesto también de la Jefa de Bomberos. No olvidemos que las necesidades de personal que diga cada servicio en muchos casos es la carta a los Reyes Magos, que podemos pedir a todos los jefes de servicio y cada uno quiere tener el mejor servicio del mundo, y puede tener ahora diez y pedir veinte. A lo mejor nos encontramos que necesitamos tener tres mil funcionarios en el Ayuntamiento de Torrelavega. Puede ocurrir que con el presupuesto no nos alcance para pagar a los funcionarios.

Es decir, lo tomamos todo con, bueno, hay que estudiar lo que nos presente cada jefe de servicio; porque algunos van a ser objetivos y van a solicitar lo que realmente se necesita, y en algunos casos, bueno, pues van a solicitar muchísimo más, porque les gusta tener el mejor servicio del mundo y el mejor dotado. Pero en todo caso, como he dicho antes, contrataremos el máximo de personal, porque queremos contratar personal, porque somos conscientes de que algunos servicios les falta personal, por las razones que todos sabemos y no vamos a enumerar, de tres años sin reposición, otro año con solamente el 50%, etc. Por tanto, hay varios servicios que lógicamente necesitan más personal.

Entonces, siempre que podamos (y es la tercera vez que lo digo) declararemos la excepcionalidad, pero siempre dentro de la legalidad. Se puede hacer, todo lo que quiera se puede decir para quedar bien (para quedar bien ante la opinión pública, para quedar bien ante los trabajadores), pero realmente hay una cosa: la ley es la ley. Nos puede gustar (a mí, realmente no me gusta), pero sé que la tenemos que cumplir. Entonces, dentro de la ley, que estén todos bien tranquilos, podemos asegurar que este equipo de gobierno contratará a todos los trabajadores que se pueda, declarando la excepcionalidad, además de los que se pueden hacer legalmente. Ese 50% no sabemos lo que nos va a decir el próximo presupuesto. Cuando se aprueben los próximos presupuestos (la ley de acompañamiento) igual tenemos algo positivo. Es decir, a lo mejor se puede contratar más personal. Pero bueno, dentro de lo que haya, dentro de lo que nos diga la ley de acompañamiento de los presupuestos, será el 50%, el 70 o el 100, y desde luego declararemos la excepcionalidad, además, en todos los casos que sea posible. Que nadie lo dude.”

Por el Sr. Pérez García: “Sí. Si me permite, simplemente por matizar. Bueno, sí, es la tercera vez que me lo dice.”

Por el Sr. Alcalde: “Por eso, como es muy importante, vamos a repetir para dejarlo claro.”

Por el Sr. Pérez García: “Sí, sí. También pedía brevedad, eh. Nosotros nunca les hemos pedido que hagan lo ilegal. Nunca se los hemos dicho.”

Por el Sr. Alcalde: “A veces lo... no, no digo que no, pero a veces sí eh. Ustedes y no solamente ustedes.”

Por el Sr. Pérez García: “No, no, que no. Es que no lo hemos hecho nunca. Pero muchas veces lo que ustedes sí denominaban como ilegal resultó no serlo. Eso sí ha pasado, eh, eso sí ha pasado. Y ha habido contrataciones que eran imposibles, y pudieron ser.”

En cualquier caso, y vuelvo a centrarme porque entiendo que el resto de respuestas no van a ser sobre la ley de acompañamiento de presupuestos.”

Por el Sr. Alcalde: No, van a ser rápidas. Y otras por escrito.”

Por el Sr. Pérez García: “Ah, vale, porque en este caso preguntaba por el informe sobre las necesidades de personal en el Parque de Bomberos. Podía haber sido la carta a los Reyes Magos, porque realmente se pidió antes de la fecha de Reyes. Podía haber sido incluso para noviembre, porque desde entonces es cuando está pedido. Pero sí que





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

subyace una idea peligrosa. ¿Usted viene a decir que si el informe marca algo que a ustedes no les gusta no lo van a cumplir? Si el informe marca necesidades de personal tendrán que cubrirlas. Pero es que, además, estamos hablando de una cuestión importante Resulta que cuando falta personal en los retenes, por ejemplo, o en servicios de emergencia, en general, lo que estamos es jugando con la seguridad de los integrantes de la plantilla. Entonces deberían ser ustedes los primeros interesados en tener este informe específico. Y nos diga lo que nos diga, seguramente esté mejor valorado que lo que podamos hacer nosotros aquí, que es más que probable que técnicamente no tengamos ni puñetera idea.”

Por el Sr. Alcalde: “Bueno, en resumen, en un plazo razonable tendrá usted el informe, y como todos los demás grupos tendrán el informe. En todo caso, le quiero contestar. Usted no sabe, además, independientemente de la subjetividad que pueden tener en algunos casos (recalco: en algunos casos) los informes que hagan los jefes de servicio, (y recalco: en algunos casos), tenemos el tope de la masa salarial. Usted sabe que estamos por todas las partes atados a la hora de contratar. Y es que aunque nos sobrase el dinero si nos dicen mañana que contratemos a doscientos no podríamos hacerlo porque no podríamos llegar a esos toques de gasto. Usted eso lo sabe, ¿no?”

Por el Sr. Pérez García: “Yo, de momento, lo que pido es saber cuánta gente falta. El Alcalde me ha preguntado, voy a responder.”

Por el Sr. Alcalde: “Vaya terminando.”

Por el Sr. Pérez García: “Yo, de momento, lo que estoy pidiendo es el dato. Después, ya veremos a ver. Pero, al menos, dénos el derecho de saber las necesidades de personal.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, por favor. Siga, Alejandro, siga usted.”

Por el Sr. Pérez García: “No, no, que yo ya acabé. Le queda a usted por responder un par de ellas o tres.”

Por el Sr. Alcalde: “Sobre la Mesa de la Laicidad, ya le he contestado. Sobre la RPT, el informe de Secretaría le tendrá, le tendrán todos ustedes.”

Por el Sr. Pérez García: “Matizar simplemente. Pretendo ser breve, pero es que no he pedido el informe de Secretaría. Lo que he dicho es que el informe de Secretaría está en camino, es probable que lo tengamos brevemente. Simplemente que lo que pedimos, y algún grupo más también lo ha manifestado, y varios sindicatos, que se nos haga llegar el cien por cien de las fichas. No es lo mismo que el informe. El informe está en camino.”

Por el Sr. Alcalde: “De acuerdo. Tomo nota de su ruego, pero yo creo que es una pregunta que también debería de hacer en la comisión correspondiente. Una pregunta más que es de comisión, no es de Pleno, de verdad.

Sobre el lábaro, le contestaré por escrito. ¿Alguna pregunta aparte, de Iván?

Por el Sr. Martínez Fernández: “Sí. Voy a ser rápido, y espero que usted también sea rápido en la respuesta. Primero

Por el Sr. Alcalde: “Seré muy rápido.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Primero, me gustaría, pedimos que todas esas ayudas extraordinarias de emergencia de Servicios Sociales que todavía, a día de hoy, no se han tramitado, hacemos el ruego de que se tramiten con urgencia inmediatamente, sin esperar nada ya. Que se acabe ya de una vez.

Segundo. Sr. Alcalde, a lo largo del Pleno y ahora mismo acaba de pasarle a usted se le vuelven a ir los Plenos. Intervenciones del portavoz en un grupo hablando dos portavoces en el mismo turno de palabra, algo insólito.”

Por el Sr. Alcalde: “Siga, por favor. Usted pregunte. Pregunte, por favor.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Algo para nosotros insólito, y muy peligroso si se empieza a hacer costumbre. Segundo. Tres intervenciones por parte del equipo de gobierno en las intervenciones, algo nuevo.”

Por el Sr. Alcalde: “Lo que hemos acordado. Eso no se lo permito. Lo que hemos acordado, y lo que está escrito, y además está en el Reglamento. No solamente lo que hemos acordado nosotros cuando nos hemos reunido en Junta de Portavoces, sino que además está en el Reglamento. Lea usted el Reglamento. Y además se lleva haciendo toda la legislatura. Yo no sé de dónde viene ahora lo raro de lo que hemos hecho toda la legislatura. Pregunte, por favor.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Señor Alcalde, he dicho que iba a intentar ser breve. Perdona, si me deja hacerle las preguntas, los ruegos, seré breve. Si me interrumpe constantemente no lo voy a ser, y lo siento. Y tercero. Pasarse de los turnos de palabra, le dicen, me paso porque quiero y usted permitirlo. Ponga orden, y si no los Plenos, al final, no acabaremos a las doce sino a la una, las dos, las tres o las cuatro de la mañana.”

Por el Sr. Alcalde: “Se equivoca.”



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

Por el Sr. Martínez Fernández: “Segundo. Me deja acabar y después me contesta a lo que quiera.”

Por el Sr. Alcalde: “No, perdone, pero ya le hemos explicado que se puede cambiar el turno de palabra, que no está en ningún sitio escrito que no se pueda hacer. Que no he hecho nada mal, se ha hecho perfecto todo.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Ahora hago la siguiente pregunta, y espero que me conteste. ¿Para cuándo la convocatoria de la Mesa de Anjana, que llevamos pidiendo no sé cuantos meses?”

Por el Sr. Alcalde: “Siga, por favor.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Hoy hemos aprobado, se nos ha dado cuenta del Plan Anual Normativo, en el cual se nos informa de las ordenanzas que hay intención de cambiar por parte de este equipo de gobierno. Echamos en falta la Ordenanza de Servicios Sociales, que recientemente anunciaron en prensa que se iba a cambiar. No entendemos por qué, si es que ya han renunciado a ese cambio en el que se iban a igualar las hipotecas, iban a tener también ayudas. No sabemos si es que ya han renunciado o es que se les olvidó.

Continúo. ¿Alguna novedad (y se lo preguntaré cuarenta mil veces) para retirar el tema del canon de saneamiento? ¿Para cuándo la apertura del Consejo de la Juventud? ¿Para cuándo nos va a dar el listado de las licencias de empresas que tienen actividad, que se dedican a la recogida de residuos?”

Por el Sr. Alcalde: “Le contesto a todas por escrito. Torrelavega Sí, por favor, ¿va a hacer alguna pregunta?”

### **10.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS TORRELAVEGA SÍ.**

Por el Sr. Roiz García: “Sí, sí. Gracias, Sr. Alcalde. Vamos a ver, voy a ser rápido. Se trataba de dos ruegos y dos preguntas.

Los ruegos eran (ya lo hemos pedido en varias comisiones, y lo ha pedido antes un compañero de otro partido) que se nos haga llegar el informe técnico de los jefes de servicio que recojan las necesidades que hay de personal y de recursos en ellos.

Y también, al socaire de hablar hoy de la moción de Educación, hemos visto (ya lo habíamos pedido en el Pleno del mes anterior), la creación de los Consejos

Sectoriales, no solamente el municipal de Educación, sino también el Consejo Sectorial de Consumo. Así como pedimos también el mes pasado que se reuniesen esos consejos, los otros que faltaban, con objeto de, bueno, por verse todas las necesidades para los presupuestos. No se reunieron. En fin, son dos ruegos que le hacemos aquí.

Y en cuanto las preguntas, sería la del canon de saneamiento. Todos sabemos que hay una serie de vecinos que pagan ese canon, y sin embargo no disponen de esos servicios. Entonces, nosotros habíamos hecho una propuesta para que ustedes lo metiesen en la ley de acompañamiento de los presupuestos de Cantabria, que hubo las votaciones y la intervención el día 23 de febrero. Y queríamos saber si se ha sacado adelante eso o no.

Y otra (y última) sería sobre el Centro de Emprendimiento. Si nos puede decir (la última vez, en el último Pleno, nos habló de que se habían hecho gestiones), y si nos puede decir cómo van esas gestiones. ¿Se ha avanzado, hay algo más sobre ello? Nada más.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, los ruegos, lo mismo que he contestado a sus compañeros. El informe técnico de los jefes de servicios lo tendrán próximamente. Lo ideal sería todos juntos, como he dicho antes, pero si no dentro de unos días los tendrán los que hayan llegado todavía.

Los Consejos Sectoriales. El Consejo Sectorial de Consumo es verdad que tenemos el compromiso de quedarle. No le hemos quedado porque realmente, por las razones que hemos dicho antes, de la falta de personal, estamos en algunos servicios colapsados, y por eso esto lleva retraso. Pero somos conscientes de que lo tenemos que hacer, y tenemos la intención y el compromiso de hacerlo.

Sobre el canon de saneamiento, le contesto lo de siempre. Lo hemos hablado con el Gobierno de Cantabria, por activa y por pasiva. Lo hemos hablado muchísimas veces pero no hemos logrado que en los presupuestos aparezca. Incluso desde la Federación de Municipios se ha intentado, pero el Gobierno de Cantabria dice que se aprobó la legislatura anterior por ley, y no ha estado dispuesto, al menos este año, a hacer el cambio. Seguiremos reivindicando porque nos parece injusto, como he dicho siempre.

El Centro de Emprendimiento, hay poco nuevo. Hemos tenido otra reunión con el Gobierno de Cantabria, y bueno, pues seguimos ahí trabajando para poder cumplir ese compromiso, y poco a poco, dentro de unos meses, empezar a trabajar. Primero aquí, en la cámara de Comercio, en Ruiz Tagle, para posteriormente, en La Llama, y hasta que tengamos ese Centro de Emprendimiento al que todos aspiramos.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

No sé si me ha hecho alguna pregunta más. Ya tiene la del canon de saneamiento, la del Centro de Emprendimiento.”

Por el Sr. Roiz García: “Bien, bien. Gracias, Sr. Alcalde. Nada más.”

#### 10.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO POPULAR

Por el Sr. Alcalde: “Partido Popular, por favor.”

Por el Sr. Trueba Sánchez: “(.....)”

Por el Sr. Alcalde: “No se oye, no se oye.”

Por el Sr. Trueba Sánchez: “No, decía que la bandera de España, que está muy bien colocada, que así lo pone el protocolo, como está, y además que queda muy bonita, (es una pena que los del agua no estén). Y que lo que sí os diría es que la bandera de la Comunidad Europea tiene que ir al lado derecho, y no al lado izquierdo. Eso sí que lo tenéis mal.”

Por la Sra. Peón Pérez: “¿Puedo, Alcalde?”

Por el Sr. Alcalde: “María Luisa, pregunta cuanto quieras.”

Por la Sra. Peón Pérez: “Lo siento mucho, no quiere usted que le hagamos que son de comisión. Yo le voy a hacer una pregunta que es de Pleno, del Pleno de la sesión anterior. Recuerda que le pregunté por asunto que le preocupa a alguno de los policías, una reclamación que hace APL, y le dije que no me importaba que me contestara por escrito. Iba a decir que me ha contestado por escrito, pero no. Me ha mandado una cosa por escrito, pero es como lo de *a dónde vas, manzanas traigo*. Yo le preguntaba algunas cuestiones muy concretas y usted me responde con un informe del Secretario, que está muy bien, pero que tiene incluso fecha anterior a mi pregunta; con lo cual, malamente puede ser una respuesta a lo que yo preguntaba.

Le ruego que vuelva a leer las preguntas del Pleno del mes de enero y trate de contestar a lo que yo realmente preguntaba. Lo más importante: ¿quién se supone que tenía que haber notificado a los Policías? ¿Cuál era la evolución de la partida presupuestaria con la que se pagaban los servicios extraordinarios? ¿Por qué se han incumplido los compromisos de pagar esas horas a los que se había comprometido su antecesora? En fin, que si usted repasa las preguntas y me las contesta por escrito, esta vez, por favor, acierte. Gracias.”

Por el Sr. Alcalde: “Gracias. Creo que le he contestado lo que le podía contestar. ¿Por qué no se ha pagado? Es que se lo contesté la otra vez y lo contesto siempre, pero usted lo sabe. Se hizo una modificación presupuestaria, siempre hemos querido pagar. Hicimos la modificación presupuestaria, se consultó al Ministerio de Hacienda, el ministerio de Hacienda dijo que no se pagase. Por esa razón no pagamos, siempre hemos tenido la voluntad política de pagar.”

Por la Sra. Peón Pérez: “En concreto hay dos preguntas que están sin contestar. ¿Quién se supone que tenía que haber notificado a los policías cuál era la evolución de la partida presupuestaria con la que se tenían que pagar los servicios extraordinarios? Y otra pregunta que está sin contestar es por qué no llegó el dinero que se había considerado suficiente en la consignación para pagar, no llegó para pagar estos servicios extraordinarios. ¿Y entonces a qué se destinó este dinero? Gracias.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, la volveré a contestar (creo que la he contestado).”

Por la Sra. Peón Pérez: “Y dale la burra el trigo, que no ha contestado eso, hombre, que me ha contestado otra cosa.”

Por el Sr. Alcalde: “Bueno, le voy a contestar lo que la pueda contestar, como dije el otro día. La contestaré lo que la pueda contestar, pero mi intencionalidad es contestar lo más ajustado posible a lo que usted pregunta. Gracias.”

Por el Sr. Calderón Ciriza: “Sí, Sr. Alcalde, un ruego sólo, y lo tengo que hacer como responsable de la fuerza más votada del municipio de Torrelavega y la mayoritaria de la oposición. Pero quiero poner encima de la mesa que aquí hay cuatro grupos de la oposición, y que a un grupo de la oposición usted (los demás no han querido intervenir, por lo menos, el de Torrelavega Puede, creo, en una pregunta se lo ha hecho), pero los demás, para el grupo ACPT, que me parece perfecto, ha dedicado usted treinta minutos. Condiciona siempre las preguntas del Partido Popular porque siempre llegamos bordeando las doce y no podemos hablar. Por eso mis compañeros han hecho preguntas rápidas, lo mismo que ha hecho Torrelavega Sí. Esto es la cuarta vez que pasa. Se lo he dicho ya en la segunda: espero que no vuelva a pasar y lo organice de otra manera.

Y el ruego es el siguiente. Conforme a lo que ha ocurrido hoy aquí sí me gustaría que usted propusiera al equipo de gobierno, en este caso al Concejal de Hacienda, o lo estudien entre ustedes mismos, la dotación en las dependencias municipales de desfibriladores. El Gobierno de Cantabria decía que lo iba a hacer y no lo ha hecho. Y al mismo tiempo un curso para formar a todo tipo de personas para el manejo de ellos, porque hoy ha habido simplemente una lipotimia con una hipoglucemia, pero si hay mañana un fallo cardíaco, con un desfibrilador, cualquiera de nosotros, de los aquí



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 3/2017

presentes, sin que sea médico, y alguien que le haya formado en poner las paletas, puede salvar una vida. Hoy se ha puesto ahí delante, ha pasado la circunstancia que ha pasado. A mí me ha pasado ya en muchos sitios, pero en fin, lo que quiero comentar es que le ruego encarecidamente que tome esto muy en serio, porque hubiéramos salvado una vida. Gracias.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, no quiero ninguna polémica, todo lo contrario. Pero Torrelavega Puede, uno de los concejales le ha dicho que contestaba a todo por escrito para que todos los demás grupos tuvieran tiempo de preguntar. Creo que ha sido muy prudente diciendo: contesto todo por escrito para que todos pudiesen preguntar. Muchas gracias.”

Por el Sr. Calderón Ciriza: “Media hora de reloj, Sr. Alcalde.”

Y siendo las 23:30 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto